



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 6 mayo, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002398-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000776	9:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000195-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000777	9:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000242-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000778	9:10 am

Fecha de Votación: miércoles, 6 mayo, 2020

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por el fondo. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se acoge la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a los derechos concedidos. Se condena al Estado a pagarle a la actora el recargo por ocho lecciones interinas desde el primero de febrero de dos mil dieciséis y mientras permanezca en la condición de reubicada; así como las diferencias que se generen en aguinaldo y salario escolar. Sobre la cantidad adeudada se le impone pagar intereses legales, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio; los cuales se calcularán desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena al accionado al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma resultante de ese porcentaje, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Se deniegan las diferencias sobre vacaciones (salvo que hayan sido compensadas, en cuyo caso sí procede su pago), carrera profesional, aumentos anuales, incentivo por ampliación del curso lectivo e incentivo didáctico. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001308-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000779	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia recurrida únicamente en cuanto exoneró a la actora de ambas costas y la condenan al pago de estas, fijando las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000522-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000780	9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones de forma general; en su lugar, se otorgan solo si han sido compensadas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, anulan el fallo impugnado, acogen la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 6 mayo, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000609-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000781	9:25 am

Por tanto: .Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto exoneró al demandado de la condena en costas. En su lugar, se condena al Estado al pago de ambas costas, las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada, en el entendido de que las diferencias en vacaciones sólo se deben reconocer si estas han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan la sentencia recurrida, declaran sin lugar el recurso de la parte actora y con lugar el de la demandada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002493-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000782	9:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000304-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000783	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se anula la sentencia número mil setecientos treinta y ocho - dos mil dieciocho del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, de las once horas y treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, así como la recepción de prueba testimonial. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo. Envíese testimonio de todo lo actuado en este expediente al Tribunal de la Inspección Judicial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 6 mayo, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001114-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000784	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el de la demandada; se anula la sentencia impugnada y se declara parcialmente con lugar la demanda, condenando al Estado a restituir a la accionante el pago del recargo por "ampliación de la jornada primer y segundo ciclo" desde el primero de febrero de dos mil dieciocho y hasta que se mantenga en condición de reubicada por razones de salud, así como a cancelarle las diferencias correspondientes desde esa data y hasta que se haga efectiva la respectiva restitución, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Por la forma que se resuelve y ante la ausencia de los datos necesarios que permitan hacer la fijación en este momento se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. La solicitud para el pago de las diferencias por vacaciones se declara con lugar solo si todas o parte de estas le fueron pagadas a la demandante, no así si las disfrutó. También se impone al Estado el pago de los intereses desde la fecha en que era exigible cada suma hasta el efectivo pago de la condena, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, así como la indexación sobre los extremos principales desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta el mes precedente al efectivo pago, más las costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de los montos adeudados a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en ejecución de sentencia. El demandado deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del demandado y sin lugar el de la actora, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002264-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000785	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.